



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00124-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ODILA DE LAS MISERICORDIA ESTRADA VALENCIA contra GUSTAVO MUÑOZ, el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que acredita la notificación por medio de correo electrónico a la parte demandada, sin embargo, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indica que se debe allegar la evidencia correspondiente de la forma en como obtuvo el correo electrónico del demandado, por lo que teniendo en cuenta que el apoderado no allegó evidencia de la forma en la que obtuvo la dirección electrónica, sino que solo realizó una manifestación, se le requiere para que realice la notificación a la dirección física de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de julio de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011df9df94e83817809cc629b4f932916e6e4dfa1ca6542f6a161c2ae90ad1cf**

Documento generado en 05/07/2022 09:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>